



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 490**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador manda como atribución y deber del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, en caso de ausencia temporal de quien ejerza la Vicepresidencia de la República, corresponderá el reemplazo a la Ministra o Ministro de Estado que sea designado por la Presidencia de la República;

Que el 11 de noviembre de 2024, se designó como Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador, a la señora Sariha Belén Moya Angulo, Secretaria Nacional de Planificación, durante el periodo máximo de ausencia temporal del Vicepresidente de la República establecido en la Constitución de la República del Ecuador; en razón de la Resolución de Sumario Administrativo No. MDT-SSCRSSP-DRSASP-SA-2024-001 (0868) de 08 de noviembre de 2024, expedido por el Ministerio del Trabajo, que impuso la sanción de suspensión temporal sin goce de remuneración por 150 días a la señora María Verónica Abad Rojas, en su condición de Vicepresidenta de la República;

Que ha llegado a nuestro conocimiento que, el 23 de diciembre de 2024, la doctora Nubia Yineth Vera Cedeño, Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, dentro del proceso Nro. 17203-2024-05426, aceptó la acción de protección con medida cautelar, planteada por la señora Abad Rojas María Verónica en contra de la Resolución de Sumario Administrativo No. MDT-SSCRSSP-DRSASP-SA-2024-001 (0868) de 08 de noviembre de 2024;



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 490**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone que las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Derogar los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 457 de 11 de noviembre de 2024.

**Artículo 2.-** Agradecer los valiosos y leales servicios prestados por la señora Sariha Belén Moya Angulo, en su rol de Vicepresidenta Constitucional de la República conforme el artículo 150 de la Constitución de la República del Ecuador.

La señora Sariha Belén Moya Angulo seguirá prestando sus funciones como titular de la Secretaría Nacional de Planificación.

**Artículo 3.-** Asignar a la señora Vicepresidenta de la República, María Verónica Abad Rojas, como única función, especial y temporal, colaborar con las relaciones económicas del Ecuador con el Gobierno de la República de Türkiye.

**Artículo 4.-** Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, nombre de forma inmediata como consejera temporal, con funciones económicas en la embajada del Ecuador en la República de Türkiye, con sede en la ciudad de Ankara, a la señora Vicepresidenta de la República María Verónica Abad Rojas.

Para el efecto se coordinará el traslado de la funcionaria, y sus familiares de ser el caso, así como las acciones administrativas, financieras y legales necesarias, para que se presente en funciones máximo hasta el 27 de diciembre del 2024.

**Artículo 5.-** Disponer al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana realice la coordinación institucional respectiva para garantizar la seguridad de la señora Vicepresidenta de la República María Verónica Abad Rojas en el cumplimiento de su misión.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 490**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Única.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio del Trabajo, coordinarán con la Vicepresidencia de la República la realización de todas las acciones administrativas, financieras y legales que correspondan para la ejecución del presente Decreto Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.-** Casa Militar Presidencial continuará brindando seguridad a la señora Sariha Belén Moya Angulo.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

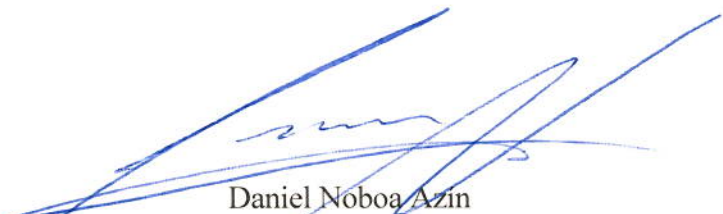
**Única.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 27, de 24 de noviembre de 2023.

### **DISPOSICIONES FINALES**

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese a los órganos administrativos y servidores públicos de la Vicepresidencia de la República, y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de diciembre de 2024.



Daniel Noboa Azín  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**